

BORRADOR ACTA PLENO

Sesión Ordinaria
Minuta nº 2

DIA 02 DE ABRIL DE 2013

ASISTENTES

PRESIDENTE:

Da. Ma. NADIA ÁLVAREZ
PADILLA (PP).

CONCEJALES:

GRUPO MUNICIPAL PP: POLÍTICO

Da. Ma. LUISA GÓMEZ MADRID.
Da. AMELIA ALTARES TAPIA.
Da. BEATRIZ ALTARES
GONZÁLEZ
D. JOSÉ MARÍA GÓMEZ SAEZ

GRUPO MUNICIPAL PSOE: POLÍTICO

D. MARIANO AREVALO
GONZÁLEZ
Da. M. DEL CARMEN MORENO
MORALES.
D. ISMAEL ARRIOLA DEL AMO

SECRETARIO

D. JOSE ANTONIO GARCÍA
GARCÍA.

NO ASISTEN:

D. FRANCISCO MARIN
VALDERICEDA

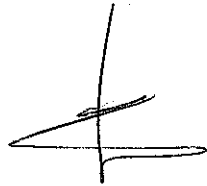
En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, se reúne la Corporación Municipal, constituida en la forma reseñada al margen.

A las veinte horas y cinco minutos, en primera convocatoria, la Sra. Alcaldesa declaró abierta la sesión y previa comprobación de la existencia del quórum de asistencia preciso para que pueda celebrarse, se inicia el conocimiento de los asuntos incluidos en el siguiente, si bien antes manifiesta al Pleno que el Pleno se celebra en el día de la fecha, al haber solicitado el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del POSE el traslado del que correspondía al martes de Semana Santa:

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ANTERIOR.

En atención a lo establecido en el art. 91.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD 2568/1986, por el Presidente se somete a votación la aprobación del acta de la sesión de fecha 29 de enero de 2013.



No habiendo alegaciones al acta de la sesión, de fecha 29 de enero de 2013, es aprobada por mayoría absoluta de los Sres. Concejales asistentes, con los votos a favor del Grupo Municipal del PP (4), y del Grupo Municipal del PSOE (2), absteniéndose los Concejales que no asistieron a la sesión anterior, D^a M^a. del Carmen Moreno Morales y D. José María Gómez Sáez.

2º.- DACIÓN DE CUENTAS.

a) Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta al Pleno de los decretos dictados por la Alcaldía números 130 al 128, ambos incluidos, del año 2012, y 1 a 37 del año 2013, los cuales han estado a disposición de los Srs. Concejales, y se ha entregado copia a la Concejala D^a. M^a. del Carmen Moreno Morales del PSOE y a la Concejala D^a Beatriz Altares González del PP.

El Pleno de la Corporación se da por enterado.

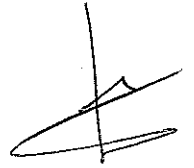
b) - Por el Sra. Alcaldesa se da cuenta al Pleno de las siguientes cuestiones:

- Hasta el día de hoy no había sido posible entregar las insignias a los nuevos Concejales de Gobierno de este Ayuntamiento, ya que económicamente cuando tomamos posesión no había dinero ni para pagar los servicios básicos ni la luz, ni el agua ni la basura. Además de las facturas y deudas heredadas por este Gobierno de la anterior Corporación una deuda de 1.622.891 euros más de 270 millones de las antiguas pesetas. Cuanto menos íbamos a poder encargar insignias de este Ayuntamiento para los Concejales que se han incorporado por primera vez.

He de decir que nos hemos llevado la grata sorpresa al poder abrir la caja fuerte ubicada en el despacho del anterior Alcalde, hoy despacho utilizado por los servicios técnicos de este Ayuntamiento.

Al no poder abrir la Caja fuerte de ningún modo, se llamó a una empresa para que procediera a la apertura de la misma delante del Secretario-Interventor, una funcionaria de este Ayuntamiento, la 2^a teniente de Alcalde y yo mismo como Alcaldesa, se procedió a abrir la misma por la empresa, la cual constato que no se podía abrir ni con código, ni con la llave, dicha empresa procedió abrirla con unas llaves especiales y dentro encontramos ocho insignias de concejal en sus respectivas cajas, sin haber nada más en la caja fuerte. Con todo lo cual doy cuenta de la entrega hoy en este Pleno de las insignias de concejal a los siguientes miembros:

- D. JOSE M^a GOMEZ SAEZ
- D^a. BEATRIZ ALTARES GONZALEZ



- También quiero dar cuenta al Pleno sobre los trabajos que hemos tenido que contratar el Ayuntamiento de varias instalaciones Municipales para revisar las instalaciones eléctricas y acondicionarlas.

En el polideportivo Municipal hubo varios problemas con la instalación eléctrica y cuál es nuestra sorpresa que al buscar documentación en el Ayuntamiento, para ver la inspección periódica que obliga la ley, que esta instalación el Polideportivo Municipal no había pasado nunca en la vida. La inspección que obliga la ley.

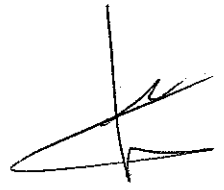
Dándose lectura del informe de inspección, realizado por la empresa Applus Norcontrol, S.L.U., por parte de la Sra. Alcaldesa.

Podía haber ocurrido cualquier tipo de desgracia, por culpa de la dejadez y abandono de la anterior corporación de ustedes Sr. Socialistas, concejales de la oposición, ¿me pueden decir que revisiones llevaban ustedes acabo en las instalaciones eléctricas del polideportivo o quizá quieran aclararnos algún tema sobre las instalaciones, acometidas o enganches de luz en el Polideportivo?, porque lógicamente ustedes eran los responsables Sr. Mariano Arévalo y Sr. Ismael Arriola, si quieren aclarar algo ahora es el momento.

Igualmente, intentando lo antes posible finalizar el desastre de la gestión y obras del tanatorio y nave de usos Municipal nos hemos encontrado que solo existía una acometida de agua y luz para dos edificios, que debían estar separados al ser totalmente independientes, de hecho en el proyecto así se reflejaba, pero la realidad es que solo se había realizado una. Un auténtico desastre de gestión como todo, y hay luego vienen los problemas y los conflictos, que lo pague todo el Ayuntamiento, lo nuestro y lo de los adjudicatarios, como funcionaban ustedes. Con lo que nos hemos encontrado, el Ayuntamiento ha tenido que llevar a cabo las obras e instalaciones necesarias, con sus correspondientes contratos con las compañías suministradoras para independizar los servicios de cada edificio, por un lado la nave Municipal y por otro el tanatorio que debía estar realizado según proyecto y así el adjudicatario del tanatorio pague la luz y el agua que consuman.

Del mismo modo, para dar solución definitiva a lo ocurrido en el Bar del Centro Cultural que el Ayuntamiento y todo el pueblo ha pagado la luz del Sr. que lo tenía adjudicado, eso sí, sin contrato porque el PSOE no firmaba nada le iba más los acuerdos verbales y así nos ha ido, dentro de las más absolutas ilegalidades e irregularidades. Se ha procedido a independizar la luz con una instalación nueva en el bar del Centro Cultural.

Es decir un cajón desastre de la anterior corporación, que da una idea de cómo funcionaba este



Ayuntamiento y en las condiciones en las que el PP nos lo hemos encontrado. Y así continuaremos, trabajando y arreglando este cajón desastre heredado por el bien de los vecinos.

3º INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE INFORMACIÓN A REMITIR AL MINISTERIO DE HACIENDA, CONFORME A LA ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE Y CALCULO DE LA REGLA DEL GASTO.

En relación a este punto y dada la situación contable en que se encuentra el Ayuntamiento de Carabaña, lo que impide la remisión de tal información al Ministerio de Hacienda por no tener disponibles los datos necesarios, por el Sr. Secretario-Interventor se da lectura al informe que se transcribe a continuación:

“La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, viene a establecer, como su propio enunciado indica dos principios fundamentales en actuar de las administraciones públicas, entre las que por supuesto se encuentran los Ayuntamientos, esto es:

- La Estabilidad Presupuestaria:

Según lo dispuesto en el artículo 3. 2. de la Ley Orgánica 2/2002: se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

-Sostenibilidad Financiera:

Según lo dispuesto en el artículo 4. 2. de la Ley Orgánica 2/2002: Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea.

En definitiva estos principios, como se dice popularmente, que no se puede gastar más de lo que se tiene.

Entre muchas otras obligaciones para los Ayuntamientos, como parte del sector público, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiero viene a exigir el suministro de cierta información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, viene a desarrollar las obligaciones de

suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, **diseña un calendario para el cumplimiento de las obligaciones de información con un ámbito subjetivo, entre los que se encuentra los Ayuntamientos de aplicación que incluye:** suministro de información de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el **Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996.**

El artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre viene a establecer las obligaciones anuales de suministro de información para las corporaciones locales, y así la primera información a suministrar, a través de la Plataforma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, era antes del 31 de enero de cada año, plazo ampliado hasta el día 12 de abril de 2013, la establecida en el punto 2 de dicho artículo, y que es la siguiente:

- a. Los presupuestos aprobados y los estados financieros iniciales de todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Orden, de las inversiones previstas realizar en ejercicio y en los tres siguientes, con su correspondiente propuesta de financiación y los estados de previsión de movimiento y situación de la deuda.

Si a 31 de enero no se hubiera aprobado el Presupuesto, deberá remitirse el prorrogado con las modificaciones derivadas de las normas reguladoras de la prórroga, hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto.
- b. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
- c. El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.
- d. La información relativa a personal recogida en los apartados 1 y 2 del artículo 7

Así mismo hasta el día 31 de marzo de 2012, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la ley Orgánica 2/2012, hay que suministrar la siguiente documentación:

- a. Los presupuestos liquidados y las cuentas anuales formuladas por los sujetos y entidades sometidos al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, con sus anexos y estados complementarios.
- b. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles no imputadas a presupuesto.
- c. La situación a 31 de diciembre del ejercicio anterior de la deuda viva, incluidos los cuadros de amortización.
- d. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.
- e. El informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

De toda esta información que hay que suministrar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de su plataforma informática, tan solo se ha podido remitir por la intervención de este Ayuntamiento de Carabaña, la información relativa a personal recogida en los apartados 1 y 2 del artículo 7 de la Orden, información que se remitió el día 124 de marzo de 2013.

El resto de información, que es la más importante al objeto de determinar el principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, no se ha podido remitir al ministerio, ni se podrá remitir antes del 12 de abril del presente año. Ello se debe, a la situación contable, independiente a la económica, pues el año pasado con el plan de pago a proveedores ni siquiera se pudo realizar un Plan de Ajuste como determinaba la legislación y poder obtener un préstamo, en que se encuentra el Ayuntamiento de Carabaña, como bien saben todos los Srs. Concejales. Pues a fecha de julio de 2011 cuando me incorpore al puesto de Secretaria-Intervención de este Ayuntamiento, estaban sin aprobar las cuentas desde el año 2001, si bien dichas desde el año 2001 al año 2004, la contabilidad estaba realizada y las cuentas hechas, por la empresa ATM.

El principio de estabilidad presupuestaria es un elemento primordial en la actual concepción financiera del sector público en general. En el caso de las Entidades Locales no comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo 111 de la LRHL/2004, se entiende por **estabilidad presupuestaria, como la situación de equilibrio o de superávit presupuestario, en términos de capacidad de financiación** de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, en adelante SEC95.

Se extiende el cumplimiento de este objetivo tanto en la fase de **aprobación, como de modificación y liquidación del presupuesto y su aplicación práctica se concreta en la emisión de tres informes de evaluación diferentes e independientes a otros que se emiten con**

ocasión de la aprobación de dichos expedientes. Este informe lo elevará la Intervención Local al Pleno sobre el objetivo de estabilidad de la propia Entidad, sus Organismos Autónomos y entes dependientes. Este informe recoge los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los capítulos 1 al 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, y todo ello de conformidad con el SEC95.

El informe de estabilidad presupuestaria, se emite por la intervención local, con ocasión de la aprobación del Presupuesto general, así como de sus modificaciones, y de la liquidación, de conformidad con el artículo 15 de la Ley orgánica 2/2012, y se han de evaluar **tres magnitudes en el mismo:**

1. La capacidad de financiación, que es el resultado de la suma de los capítulos I al VII del de los ingresos, derechos reconocidos con los ajustes establecidos por el SEC 95, en el caso actual lo tenemos que realizar sobre la liquidación provisional o definitiva del año 2012.

2. El cálculo de la regla de gasto, que para el ejercicio 2013, queda fijada en el 1,7 % con respecto al presupuesto del ejercicio 2012, entendida sobre obligaciones reconocidas en la liquidación del presupuesto del año 2012.

3. Así como evaluar **el cumplimiento del límite de la deuda**, que ha sido fijado en el 3,8 % del PIB para los ejercicios 2013, 2014 y 2015. Sin embargo, a falta de desarrollo Legal de este último, resulta de aplicación en estos momentos los límites Legales tradicionales del TRLRHL relativos al endeudamiento.

De conformidad con el artículo 11.4 de la LOEPYSF, el cumplimiento del objetivo de estabilidad, establece que las corporaciones locales han de mantener una posición de **equilibrio o superávit presupuestario**. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 20 de julio de 2012, establece como **objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2013-2015 el equilibrio, o déficit cero**. La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora Municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

En consonancia con lo informado en los párrafos anteriores sobre el informe de estabilidad presupuestaria, como el cálculo de la regla del gasto para el ejercicio 2013, es materialmente, como legalmente imposible tanto la elaboración del informe de estabilidad presupuestaria como el cálculo de la regla del gasto, como también ha sido imposible elaborar el presupuesto para el ejercicio 2013, teniendo que haber sido prorrogado el presupuesto del año 2009, con los ajustes correspondientes en el estado de gastos, por decreto 2/2012, de enero de 2013, resultando un estado de gastos por importe de 1.270.025,55 €.

Por todo ello al no poderse realizar el informe de estabilidad presupuestaria, como el cálculo de la regla del gasto, al no existir contabilidad desde el año 2005, pues para ello hay que partir de la situación contable y liquidación del año 2012, la información a que obliga la orden HAP/2105/2012 en su artículo 15 a remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, **no se puede remitir.**

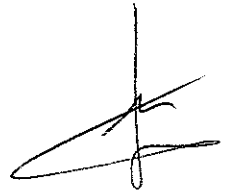
El personal del Ayuntamiento de Carabaña esta trabajando, incluidas las tardes en hacer toda la contabilidad desde el año 2005, hasta la fecha, para de esa forma poder realizar las correspondientes liquidaciones de los presupuestos y aprobar las cuentas generales y poderlas enviar definitivamente al Ministerio y a la Cámara de Cuentas.

Consideró conveniente poner en conocimiento de los S. Concejales que el trabajo que se está realizando es bastante complejo y laborioso, máxime cuando nos témenos que remontar hasta el año 2005, incluyendo un cambio en la estructura presupuestaria, a partir del año 2010. Pero lo más laborioso es contabilizar los pagos e ingresos, sin tener soporte documental, facturas, justificante de ingresos, etc, teniendo que realizarse los apuntes contables en base a los extractos de los bancos, que no te facilitan toda la información necesaria para poder contabilizar correctamente, teniendo que acudir incluso a las matrices de los talonarios, y aun así después de dedicarle bastante tiempo a buscar a quién corresponde el pago o el ingreso, se tiene que contabilizar como "desconocido", ello es más grave evidentemente cuando se contabilizan pagos, que no se sabe a quién se ha pagado, incluso con pagos de cantidades importantes, como por ejemplo de algo de más de 6.000 €.

El año 2005 esta contabilizado íntegramente, si bien arrastra unos resultados, no muy fiables, pues en ejercicios cerrados en ingresos arroja un resultado en derechos pendientes de cobro de 1.240.022,35 €, duplicándose cargos y en nada coincidiendo con las cuentas de recaudación y en la liquidación de gastos de obligaciones pendientes de pagar por importe de 673.648,30 €.

El año 2006 está contabilizando, principalmente por bancos, pendiente de ajustar con cerrados.

El año 2007 está contabilizado bien a partir de julio y anteriormente falta documentación y hay



que terminar de contabilizar solo con bancos, y arrastrar los cerrados.

El año 2008 está contabilizado, a falta de puntear con bancos y arrastrar los cerrados .

El año 2009 está contabilizado y cerrado, y arrastrar los cerrados .

El año 2010 está contabilizado y cerrado, y arrastrar los cerrados.

El año 2011 se está terminad, existiendo la documentación controlada, a falta de los cerrados

El Año 2012, está mediado, si bien existe documentación

El año 2013 se está llevando al día.

El incumplimiento de la remisión de la información al Ministerio de Hacienda viene recogido en el **Artículo 19 de la Orden**.

Incumplimiento de la obligación de remisión de información.

Sin perjuicio de la posible responsabilidad personal que corresponda, el incumplimiento de las obligaciones de remisión de información recogidas en esta Orden, tanto en lo referido a los plazos establecidos, el correcto contenido e idoneidad de los datos requeridos o el modo de envío, dará lugar a un requerimiento de cumplimiento.

El requerimiento de cumplimiento indicará el plazo, no superior a quince días naturales, para atender la obligación incumplida con apercibimiento de que transcurrido el mencionado plazo se procederá a dar publicidad al incumplimiento y a la adopción de las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.6 de la mencionada Ley.

El meritado artículo 20 establece para los Ayuntamientos lo siguiente:

"2. En los supuestos de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de deuda pública de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, todas las operaciones de endeudamiento a largo plazo de la corporación local incumplidora, precisarán autorización del Estado o en su caso de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera".

Como conclusión podemos decir que la situación de las cuentas del Ayuntamiento de Carabaña es bastante preocupante, independientemente de la económica que también lo es al deber al Banco de Sabadell, por el Plan de Pagos a Proveedores la cantidad de 1.277.337,59 €, entre otras deudas, y retenernos del fondo nacional este año 2013, la cantidad aproximada de 150.494,28 €, para el pago de esa deuda".



En relación al informe del Secretario-Interventor la Sra. Alcaldesa quiere manifestar lo siguiente:

Hay que informar al Ministerio de Hacienda sobre la gestión económica del Ayuntamiento, para llevar a cabo el principio de estabilidad presupuestaria. De todos los documentos que exige la ley, solo se ha podido remitir los gastos de personal y así se ha realizado el 14 de Marzo y en cambio toda la documentación relativa a los presupuestos y cuentas del Ayuntamiento no se han podido remitir dada la situación contable y liquidaciones que todos conocemos que existen en este Ayuntamiento, todo por culpa de la ocultación permanente por parte del anterior equipo de gobierno del PSOE y el no haber tenido rendido cuentas en los últimos 10 años.

Por parte de los funcionarios de este Ayuntamiento se está trabajando sin descanso mañana, tarde y más de una noche en un trabajo de chinos, cuadrar cuentas de hace 10 años, con datos bancarios, apunte por apunte, mes a mes, y en muchos casos sin existir ni documentación ni facturas que soportan los pagos que se han hecho, bien por transferencia o por talón bancario teniendo que revisar los talonarios o incluso cantidades que no se sabe a quien se han abonado. Eso después de una labor de investigación más propia de detectives que de funcionarios de un Ayuntamiento.

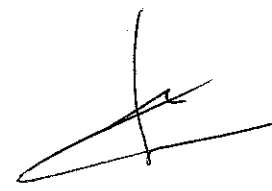
El asunto que estamos tratando es muy grave, estamos hablando de cumplir una Ley Orgánica de estabilidad, con una deuda heredada de facturas de 1.622.891 euros que deja hipotecado nuestro Ayuntamiento por más de 10 años, así como no haber rendido cuentas en los últimos 10 años, todo ello nos puede llevar a la Intervención por parte del Ministerio, lo cual significaría que podemos cerrar el Ayuntamiento y marcharnos.

Por ello, este equipo de Gobierno y los funcionarios estamos trabajando sin descanso para solucionar esta situación que resultaría dramática para Carabaña. Por su culpa Srs. concejales de la oposición.

Por el portavoz del Grupo Municipal del PSOE, se manifiesta que nada tiene que oponer al informe del Secretario-Interventor. Si bien no comparte para nada la posición de la Sra. Alcaldesa, pues está demostrando que no sabe gestionar el Ayuntamiento, solo se dedica a hablar de la deuda recibida y que existe, cuando lo que tiene que hacer es dedicarse a gestionar adecuadamente el municipio.

En este momento, se produce un debate sobre las instalaciones municipales, a raíz de la información dada por la Sra. Alcaldesa en el punto anterior, intervienen varios concejales de los dos grupos.

Por la Portavoz del Grupo Municipal del PP, en relación al informe de Secretaria-Intervención, se manifiesta que el problema es que no existe documentación, no se firmaban ordenes de pago por



parte del Sr. Alcalde.

El portavoz del Grupo Municipal del PSOE manifiesta que si existía documentación y se firmaban ordenes

La Sra. Alcaldesa manifiesta que las últimas cuentas aprobadas, del 2001 al 2004, se aprobaron por el actual equipo de gobierno, sin la asistencia al Pleno de los concejales de la oposición, cuando eran sus cuentas.

El portavoz del Grupo Municipal del PSOE manifiesta que no duda nunca, ni dudará, del trabajo del Alcalde correspondiente y de su responsabilidad, y por supuesto de su buena fe.

Por la Portavoz del Grupo Municipal del PP se manifiesta que el Partido Popular si sabe gestionar y hacer cosas con poco dinero, y le hubiese gustado heredar otra situación no tan calamitosa.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Sr. Concejel D. Mariano Arévalo González y portavoz del Grupo Municipal del POSOE se formulan de forma verbal las siguientes cuestiones:

- ¿Como están las obras del nuevo colegio?, preocupándole la situación en que está, y la situación en que están los niños, sin un colegio adecuado. También le preocupa la situación de abandono en que han quedado las obras, que puede llegar a afectar al edificio contiguo.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que la empresa a la que se le adjudicó las obras del nuevo colegio, junto con otros dos municipios, ha dejado las obras abandonadas en los tres municipios. Teniendo que procederse a la resolución de los contratos para poder proceder a una nueva adjudicación. La semana pasada se ha comunicado por parte de la Comunidad que la nueva empresa adjudicataria para realizar las obras se llama VELASCO, quien ha adquirido el compromiso de de terminar las obras en el mes de septiembre.

- ¿Como está el servicio de Ayuda a domicilio?, si se presta por parte de MISECAM.

La Sra. Alcaldesa cede la palabra a la portavoz del Grupo Municipal del PP, al tener un mayor conocimiento sobre el tema, al estar en MISECAM.

La Sra. Portavoz manifiesta que según la Comunidad de Madrid hay dos programas, de dependientes y no dependientes, y los sigue prestando MISECAM.

El proceso de contratación en el tema de dependientes ha sido impugnado y se está resolviendo.

MISECAM inicio el proceso de contratación para los no dependientes.

Actualmente el servicio a los dependientes se mantiene, prestándolo la misma empresa.

- Se pregunta sobre el tema del 50% del PRISMA para gastos generales.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que de momento no hay nada resuelto.

- Pregunta por la situación creada por la terraza del "Bar Estela", donde se ha llegado a las manos por parte de los propietarios del Bar y el Bar Los Gallos, quiere saber si se ha concedido debidamente.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que se ha concedido con los informes de la Arquitecta municipal y de Secretaria.

El Sr. de "los Gallos" ha acudido dos veces al Ayuntamiento para hablar, las dos veces lo ha hecho amedrantando a esta Alcaldesa, acompañado de los dos hijos, diciéndola que tiene que gobernar para los del PP, teniendo que proceder a echarles del despacho.

El viernes procedió el Sr. de los "Gallos" a amenazar e insultar a la Sra. Alcaldesa, teniendo que proceder a formular la correspondiente denuncia, por tales hechos.

El Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, Sr. Arévalo manifiesta su solidaridad y apoyo a la Sra. Alcaldesa, por estos actos tan desagradables.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, la Sra. Alcaldesa, levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Vº. Bº.

LA ALCALDESA

Fdo. M. Nadia Álvarez Padilla

